

## DE VUELTA A UN TEXTO MEMORABLE EN LA FORMACIÓN DE PROFESORES DE E/LE

Beatriz Adriana Komavli de Sánchez<sup>1</sup>

**Resumen:** Este trabajo es una revisita a mi presentación realizada en el X Congreso de la ABH, en 2018, titulada: “El trabajo con textos memorables en la formación de profesores de E/LE”. El objetivo es promover la reflexión de la productividad de trabajar con textos memorables en la universidad. El texto seleccionado es el *Edicto de expulsión de los judíos, de 1492*. Nuestro marco teórico proviene del Análisis del Discurso francés y contempla proposiciones procedentes de los estudios enunciativos (MAINGUENEAU, 2001, 2008a, 2008b, 2015). Esas prácticas, por un lado, contribuyen a diseñar un perfil identitario en los futuros profesores de E/LE y también aportan conocimientos culturales e históricos analizando marcas lingüísticas. En este artículo reflexionamos sobre la posibilidad de realizar una inversión en el orden de la presentación de la propuesta de las actividades, partiendo de problemáticas actuales analizando las marcas, o la falta de ellas, indicios de una interdiscursividad.

**Palabras clave:** Textos memorables; Formación de profesores; Estudios enunciativos; Interdiscursividad.

**Resumo:** Este trabalho é uma revisita a minha apresentação realizada no X Congresso da ABH, em 2018, intitulada: “O trabalho com textos memoráveis na formação de professores de E/LE”. O objetivo é promover a reflexão da produtividade de trabalhar com textos memoráveis na universidade. O texto escolhido é o *Decreto de expulsão dos judeus, de 1492*. Nosso marco teórico advém da Análise do Discurso francesa e contempla proposições procedentes dos estudos enunciativos (MAINGUENEAU, 2001, 2008a, 2008b, 2015). Essas práticas, por um lado, contribuem a desenhar um perfil identitário nos futuros professores de E/LE e também aportam conhecimentos culturais e históricos analisando marcas linguísticas. Neste artigo refletimos sobre a possibilidade de realizar uma inversão na ordem da apresentação da proposta das atividades, partindo de problemáticas atuais, analisando as marcas, ou a falta delas, indícios de uma interdiscursividade.

**Palavras-chave:** Textos memoráveis; Formação de professores; Estudos enunciativos, Interdiscursividade.

---

<sup>1</sup> Doctora en Estudios del Lenguaje por la Universidade Federal Fluminense (UFF). Profesora adjunta del Sector de Español de la Universidade do Estado do Rio de Janeiro (UERJ) y subjefa del Departamento de Linguas Neolatinas (ILE/LNEO/UERJ). E-mail: [biaksanchez2@gmail.com](mailto:biaksanchez2@gmail.com).

## Introducción

La presentación de este trabajo atiende a una cuestión de identificación entre la llamada de este número conmemorativo de la *abehache* y mi recorrido académico. La relación entre el pasado y el presente siempre instigó mi curiosidad, relación esta anclada en la memoria social. Así, revisité mi E-book publicado por la ABH en 2018. Uno de los desmembramientos de la elaboración de la tesis fue mi encuentro con este **texto memorable**, como lo justificaré más adelante. Elaboré una propuesta de trabajo dirigida a la formación del profesorado de español en la *Universidade do Estado do Rio de Janeiro*. Esa propuesta fue aplicada en los años 2013 y 2019, en las disciplinas Lengua Española V y Lengua Española VI, cuyos focos respectivamente son el nombre y el verbo. Luego, en el X Congreso de la ABH, realizado en 2018, presenté el trabajo titulado **El trabajo con textos memorables en la formación de profesores de E/LE**. Sin embargo, en aquella época no tuve tiempo de transformarlo en artículo para publicación. Posteriormente, compartí mi material didáctico con un par de colegas universitarios, cuando recibí algunos elogios y percibí que pocos conocían este texto: el Edicto de expulsión de los judíos. Ese hecho, unido a toda una discusión académica contemporánea entre lo que se entiende por unidad y secuencia didáctica, confluyó en la actual revisita al texto memorable mencionado. Percibí que lo aquí relatado respondía a la convocatoria de este número de la *abehache*, conmemorando 20 años de existencia. (Con)memorar es traer a la memoria, y así comparto la afirmación de Siqueira (2012, p. 137) sobre el lugar de la memoria en la formación docente: “*Comemorar é mais do que lembrar. É significar, prover de sentido, de sentimento*”. De este modo, hago uso de este espacio también para homenajear a todas y todos los profesores/as e investigadoras/es del hispanismo en Brasil. Tanto la presentación de la comunicación realizada en 2018, como la revisita en este artículo, responden al mismo objetivo general, el de promover la reflexión de la productividad de trabajar con textos memorables en la formación de profesores, específicamente en las asignaturas arriba mencionadas. Ese tipo de práctica docente en la universidad nos incita a un desdoblamiento reflexivo de la propia compleja trama histórico-cultural. Al volver a visitar mis sugerencias de trabajo con otros textos memorables hispánicos, nuevos cuestionamientos surgieron. A continuación, justificamos nuestra elección por el texto memorable escogido junto a su contextualización.

## El porqué del texto y su (con)texto

En el mundo hispánico, el año de 1492 está impregnado de sentidos muy emblemáticos y es tradicionalmente conocido como el año del “descubrimiento de América”. Aclaremos que no profundizaremos en los conceptos de ‘tradición’ ni en el de ‘descu-

brimiento’, ampliamente abordados y cuestionados por historiadores. Nos vamos a referir específicamente a la concepción de la tradición como invento/invención social.

En aquel año de 1492 tan impactante, otros hechos tuvieron lugar: la reconquista de Granada, el último bastión del Islam en la península Ibérica; la edición de la primera gramática castellana, realizada por Nebrija; y el momento en que los Reyes Católicos ordenan el Edicto de Expulsión de los Judíos, este último es el foco de nuestra atención. Es también conocido como Edicto de La Alhambra o Edicto de Granada, promulgado el 31 de marzo de 1492. Merece destacar indicar que los judíos de aquella época, oriundos de la región española, eran y son designados como ‘sefardíes o sefarditas’. El diccionario de la RAE (Real Academia Española) así define la palabra sefardí: “1. adj. Dicho de un judío: Oriundo de España, o de los que, sin proceder de España, aceptan las prácticas especiales religiosas que en el rezo mantienen los judíos españoles. U. t. c. s.” Enfatizamos que este caso es único, en el sentido que no hay designaciones propias para los judíos nacidos en otras naciones u otrora reinos.

El autor mexicano, Carlos Fuentes, apunta dos vertientes que en su confluencia llevaron a los Reyes Católicos a tomar tal decisión jurídica. Por un lado, una motivación ideológica, de índole teológica, esto es, la de fortalecer la Iglesia Católica y realizar una especie de ‘limpieza de sangre’ en el reino, tanto de los propios judíos auténticos, como de los judíos conversos, que fácilmente también se convirtieron en un blanco sospechoso. La otra motivación convergente fue de índole pragmática. Así describe Fuentes esa cuestión:

Los judíos eran los únicos recaudadores de impuestos y los principales pagadores de impuestos del reino. Eran los banqueros, los comerciantes, los prestamistas y la punta de lanza de la naciente clase capitalista en España. A lo largo de la Edad Media, habían sido los intermediarios entre los reinos cristianos y moros, los almojarifes o administradores de finanzas para los diversos reyes que incesantemente repetían que, sin su burocracia judía, las finanzas reales se desplomarían, cosa que sucedió cuando los judíos abandonaron España. (FUENTES, 1992, p. 90).

Carlos Fuentes (1992) destaca que por esa decisión judicial España pagaría un alto precio a corto y medio plazo. En efecto: “El resultado fue que un año después del edicto de expulsión, las rentas municipales de Sevilla descendieron 50 por ciento, y que Barcelona conoció la bancarrota municipal.” (FUENTES, 1992, p.90)

Pasaremos, ahora, a presentar la perspectiva teórica que posibilitó la elaboración de nuestra propuesta didáctica.

## Fundamentación teórica

Como fue anunciado en la introducción, la propuesta de trabajo resultó de un desmembramiento de nuestra tesis. El soporte teórico fue y está basado, principalmente, en dos autores franceses, Foucault y Maingueneau. De manera concisa, los conceptos o nociones que dan soporte a nuestro abordaje son: la concepción de archivo para Foucault de práctica y acontecimiento discursivos; de dispositivo; y de memoria discursiva.

Maingueneau (2015, p. 149-155) define los textos memorables como aquellos que presentan los rasgos/marcas/aspectos de **conservación**. Son enunciados que se conservan, que se convierten en objetos aptos para circular y plausibles de ser sometidos a diversos procesamientos. Ese aspecto está íntimamente relacionado a la durabilidad de esos enunciados. En nuestro caso, se trata de un decreto perteneciente al ámbito jurídico. De esa forma, surgen varios interrogantes señalados por Maingueneau (2015, p.151) e inspirados en Foucault, los que serán resumidos a seguir: qué enunciados merecen ser conservados; hasta cuándo; cómo desaparecen de la memoria y en lo real; cómo son reactivados; tienen fecha de caducidad determinada o no. Según Maingueneau, “Conservar el rasgo/marca de una enunciación nunca es un acto neutro” (2015, p. 157). A ello podríamos agregar que esa afirmación también es válida para el apagamiento de un enunciado. La conservación está íntimamente ligada a la “**durabilidad**” de los enunciados. Por lo tanto, algunas prácticas discursivas presentan aspectos particulares:

Existem, em contraposição, atividades discursivas, como, por exemplo, as das atas notariais ou as dos textos legislativos, concebidas em cada detalhe, para serem conservadas e reempregadas por profissionais, especialmente, para que eles possam redigir outros textos: certificados, escrituras de venda, petições... (MAINGUENEAU, 2015, p. 153)

Según Rubio (1993), en 1992, a causa de las conmemoraciones del Quinto Centenario, el gobierno español realizó una derogación simbólica del Edicto. El embajador español, en su artículo, rastrea otras iniciativas semejantes ya en el siglo XIX, atendiendo a pedidos de la comunidad judía dentro y fuera de España.

Establecer relaciones con lo que Foucault denomina régimen de enunciabilidad es del orden de lo inevitable. El pensador francés lo define como aquello que puede y debe ser recordado o dicho en una determinada coyuntura sociohistórica (FOUCAULT (1995 [1965])). Así que esta noción de régimen de enunciabilidad está íntimamente relacionada a la especial concepción de archivo para Foucault:

A análise do arquivo comporta, pois, uma região privilegiada: ao mesmo tempo próxima de nós, mas diferente de nossa atualidade,

trata-se da orla do tempo que cerca nosso presente, que o domina e que o indica em sua alteridade; é aquilo que fora de nós, nos delimita. A descrição do arquivo desenvolve suas possibilidades (e o controle de suas possibilidades) a partir dos discursos que começam a deixar de ser os nossos. (FOUCAULT, 1995 [1969] p. 150-151)

Revisitando mi tesis, destaco la parte final de la cita de Foucault. El autor también sostiene la coexistencia de discursos más antiguos, más ‘tradicionales’, junto a otros oriundos de un régimen más actual. Ese entendimiento, de la dimensión temporal de regímenes que dialogan, de enunciados que hablan con el pasado y con el futuro, nos permitió pensar en trabajar con el Edicto de otra forma. Este destaque es fundamental en la medida en que la lectura actual del Edicto de expulsión de los judíos, decretado hace poco más de cinco siglos, activa nuestra memoria discursiva y nos remite al exterminio de los judíos durante la segunda guerra mundial. Si bien el decreto en cuestión se contrapone a un régimen de enunciabilidad de la memoria como deber y el respeto a los derechos humanos, surgidos en la posguerra, no es menos cierto que convivimos, todavía, con discursos con sabor a rancio de prejuicios de toda índole.

Antes de pasar a la propuesta original, seleccionamos una de las definiciones de la noción de interdiscurso que consta en un diccionario especializado:

Mais amplamente, chama-se também de interdiscurso o conjunto das unidades discursivas (que pertencem a discursos anteriores do mesmo gênero\*, de discursos contemporâneos de outros gêneros etc.) com os quais um discurso particular entra em relação implícita ou explícita. (CHARAUDEAU e MAINGUENEAU, 2004, p. 286).

Cabe añadir que la noción de interdiscurso, muchas veces, se aproxima o se sobrepone a las nociones de cuadro, matriz y régimen de enunciabilidad, ya mencionado. De cualquier forma, no es posible concebir una comunidad discursiva sin una memoria compartida, colectiva, que pueda ser recreada, transformada, negada, olvidada y aún usada, en la medida en que conforma identidades. La noción de memoria discursiva es formulada por Courtine (2009), quien apunta que se produce un ‘efecto de memoria’ cuando en el ahora de la enunciación irrumpe el interdiscurso. En otras palabras, el sujeto enunciator es capturado en el saber de la red de una determinada formación discursiva, saber este que es compartido por determinada posición a partir de la que se puede enunciar: “*todos sabem/veem/dizem/compreendem que...*”. (COURTINE, 2009 [1981], p. 101)

### La propuesta original: del pasado al presente

En secuencia, reproducimos las 8 cuestiones propuestas y un cuadro elaborado colectivamente con los alumnos. Para la lectura del decreto de Alhambra, objeto de nuestro estudio, remitimos al lector el anexo.

Como se expuso/expuesto en la introducción, reiteramos que esta propuesta de trabajo fue aplicada de forma parcial en las disciplinas Lengua Española V y Lengua Española VI, cuyos focos respectivamente son el nombre y el verbo. Es importante resaltar que a lo largo de la carrera le son presentados al alumnado conceptos básicos provenientes de los estudios enunciativos y del Análisis del Discurso de línea francesa. Antes de presentar nuestra propuesta de trabajo, adelantamos que las categorías de análisis observadas fueron las siguientes: plano con y sin señaladores; proceso designativo; formas de tratamiento; aspecto verbal; modalización; tipo de enunciador; *ethos* y escenografía discursiva. Aclaremos que, de las 8 cuestiones formuladas, las 2 primeras se refieren a tipologías textuales y al proceso lector, respectivamente:

- 1) Clasifica el texto según la tipología de Aristóteles, de Weinrich y de Cicurel. En cada caso, justifica tu respuesta.
- 2) Indica la/s competencia/s requerida/s para la comprensión textual.
- 3) Discute en grupo los aspectos contemplados por Maingueneau en cada género, a saber: su finalidad, el estatus de los intervinientes, el lugar y momentos legítimos, el soporte material, la organización textual y los recursos lingüísticos movilizados.
- 4) Identifica las designaciones relativas a los judíos.
- 5) Caracteriza la imagen del *ethos* del enunciador y de los coenunciadores que se pueden desprender de este texto.
- 6) “Se llama **señalamiento** al conjunto de las operaciones por las cuales un enunciado se fija en su situación de enunciación, y **señaladores** (llamados también **deícticos**) a los elementos que en el enunciado marcan este señalamiento” (MAINGUENEAU, 2009, p. 112). Teniendo en cuenta esa definición, apunta los señaladores relativos a **persona, tiempo y espacio**.
- 7) “Todo enunciado tiene marcas de modalidad que indican la actitud del enunciador en relación con su enunciado; o con su coenunciador” (MAINGUENEAU, 2009, p. 111). Reflexiona sobre la forma de enunciar considerando como se representa la realidad social.
- 8) A partir de lo leído y discutido en clase, haz un breve comentario (entre 10 y 15 líneas).

**Cuadro 1** – Deícticos, designaciones y acciones relativas a los judíos

| Señaladores/deícticos                              | Designaciones nominales<br>relativas a los judíos                                                  | Acciones realizadas por los<br>judíos                                                                                                       |
|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nosotros                                           | Los judíos                                                                                         | Han pervertido                                                                                                                              |
| el día de hoy                                      | Muchas personas culpables                                                                          | Han judaizado y han cometido apostasía contra la santa fe Católica                                                                          |
| Ordenamos/hemos ordenado                           | Estos judíos                                                                                       | Tratan de todas maneras a subvertir la santa fe Católica y están tratando de obstaculizar cristianos creyentes de acercarse a sus creencias |
| Damos y otorgamos permiso                          | Sus creencias                                                                                      |                                                                                                                                             |
| Esta ciudad de Granada                             | Las ceremonias y creencias de sus leyes                                                            |                                                                                                                                             |
| el 31 de marzo de nuestro señor Jesucristo de 1492 | Sus rezos                                                                                          |                                                                                                                                             |
| Yo, el Rey, Yo, la Reina                           | Su maldad y daño objetivo                                                                          |                                                                                                                                             |
|                                                    | Sus confesiones                                                                                    |                                                                                                                                             |
|                                                    | Los mencionados judíos                                                                             |                                                                                                                                             |
|                                                    | Su contacto                                                                                        |                                                                                                                                             |
|                                                    | Sus crímenes<br>Los judíos y judías de cualquier edad                                              |                                                                                                                                             |
|                                                    | Sus hijos e hijas, sirvientes y familiares pequeños o grandes de todas las edades                  |                                                                                                                                             |
|                                                    | Sus hogares                                                                                        |                                                                                                                                             |
|                                                    | Sus pertenencias                                                                                   |                                                                                                                                             |
|                                                    | Sus propiedades y muebles u cualquier otro artículo                                                |                                                                                                                                             |
|                                                    | Sus bienes y pertenencias... oro y plata, o moneda acuñada u otro artículo prohibido por las leyes |                                                                                                                                             |

Estas actividades fueron realizadas a lo largo de dos clases, cuya duración fue de casi dos horas cada una. En el tercer encuentro, se presentó una noticia proveniente de una publicación peruana que abordaba el actual retorno o la vuelta de los judíos



a España. Debido al cumplimiento del cronograma de las asignaturas, logramos solo dedicarle una única clase a esa temática, siendo que todavía hay mucho por explotar en ese territorio, no le resta productividad a ese efecto, visto que nos estimuló a pensar en otra alternativa de abordaje de la temática y sus implicaciones actuales.

### **Otra posibilidad: de vuelta al pasado (que nos atraviesa)**

Actualmente, revisitando aquella propuesta de actividad, nos cuestionamos sobre la posibilidad de invertir tanto el orden de la presentación, como diversificar los géneros abordados. Esto es, ¿Por qué seguir el orden cronológico de la historia y no comenzar por la actualidad?

A continuación, presentamos el título de la noticia que trabajamos con los alumnos en la propuesta inicial, retirada de un periódico peruano. De igual modo, remitimos al lector el enlace en el que se encuentra disponible la materia.

#### **¿Interés político? Por qué España quiere dar ciudadanía a los judíos**

<http://peru.com/actualidad/internacionales/interes-politico-que-espana-quiere-dar-ciudadania-judios-noticia-243186> el 8.4.2014. Última consulta realizada el 28.8.21.

Actualmente, navegando por Internet, nos deparamos con muchas materialidades semióticas, realizando la búsqueda con las palabras clave: retorno, vuelta, regreso; judíos, sefardíes; España (*Sefarad*). Están disponibles, además de noticias, libros, imágenes de personas, fotos de protestas, imágenes de mapas, lista de apellidos, videos con testimonios de personas, comentarios en *blogs* y *Facebook* etc. Ante tanta diversidad de géneros, consideramos instigadora la propuesta de invertir el orden de presentación del Edicto y dejarlo para el final, como resultado de la investigación de índole ‘arqueológica’ de los alumnos.

Diseñamos un primer esbozo del bloque de actividades, entendidos como, en este caso específico, cinco grandes momentos. El punto de partida sugerido, bien como los pasos subsiguientes, son los siguientes:

**Breve contextualización del asunto.** A fines de 2012, el gobierno español hizo pública la intención de aprobar un proyecto de ley que permitiera el retorno a España de aquellos judíos que fueron expulsados. Convidamos a los alumnos a compartir sus conocimientos previos y memoria discursiva relativos a la discriminación y prejuicios en torno a la comunidad judía.

**Investigación.** Proponerles a los alumnos que realicen individualmente búsquedas en Internet de diversas materialidades semióticas relativas al tema. Se les sugiere que utilicen tres de las siguientes palabras clave, aclarando que no hay necesidad de constar todas: retorno, vuelta o regreso; judíos o sefardíes; España o *Sefarad*.



**Selección de los géneros.** Cada alumno escogerá dos géneros diferentes. En cada uno de los géneros seleccionados, el alumno deberá desarrollar 3 de las primeras 7 cuestiones de la propuesta original, presentadas en el tópico: del pasado al presente.

**Exposición en clase de los géneros seleccionados.** En clase, cada alumno compartirá su material intentando no repetir el género y expondrá sus observaciones. Si se trata de un grupo grande, la actividad puede ser aplicada en parejas o tríos. La confección de tablas con deícticos, designaciones y acciones, relativas al objeto de estudio, suele mostrarse muy provechosa. Así mismo, se les solicita que observen si en los géneros seleccionados hay referencias o citas a otros textos, los cuales hayan determinado la misma situación en el pasado.

**El Edicto.** Por último, se hará la presentación de la propuesta original con el Edicto de expulsión de los judíos. A ello le puede sumar la cuestión (8) reformulada: A partir de lo leído y discutido en clase, y considerando la noción de interdiscursividad, haz un breve comentario de lo aprendido en este bloque de tareas (entre 10 y 15 líneas).

Expuestas tanto la propuesta inicial como la desprendida de esta revisita a una publicación y a una presentación, damos cierre a este artículo con algunas consideraciones que estimamos sean de interés para alumnos y profesores, siempre en formación.

### Consideraciones en abierto

Finalizo la escritura de este artículo dejándolo abierto para discusiones, comentarios u observaciones. De nuestra parte, consideramos que conseguimos (a) destacar la importancia de trabajar junto a los futuros profesores de E/LE un ejemplo de la compleja trama histórico-cultural del mundo hispanohablante y, como consecuencia, (b) propiciar un desdoblamiento reflexivo de la propia urdimbre histórico-cultural en la que estamos insertados. Todo el trabajo académico fue posibilitado por el análisis de categorías lingüísticas provenientes del Análisis del Discurso de línea francesa que considera los estudios enunciativos.

El texto memorable seleccionado fue el Edicto de expulsión de los judíos, del 31 de marzo de 1492, elaborado por orden de los Reyes Católicos. Ese decreto es prácticamente desconocido por alumnos y profesores del ámbito universitario, sin embargo, no es ese rasgo apenas el que el que hace su trabajo tan productivo. Su repercusión hasta la actualidad, a partir de una decisión del gobierno español, provocando ecos, reverberaciones en diversas prácticas semióticas, potencializa su fecundidad en términos pedagógicos. Por esa razón, consideramos que haya surgido esta posibilidad de revertir el orden de presentación del decreto, dejándolo para el final de la secuencia pedagógica. De ese modo, podemos incentivar a nuestros alumnos a realizar lecturas más investigativas a partir de indicios lingüísticos.

Finalizamos recordando nuestra presentación realizada en el X Congreso de la ABH en 2018, “El trabajo con textos memorables en la formación de profesores de

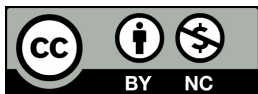
E/LE.” En aquella ocasión, y a modo de cierre, sugerimos la posibilidad de realizar un trabajo aproximado al presentado, con otros textos que se pueden clasificar como memorables. Esos textos son: las cartas del Che (en proyecto de publicación); el Magnífico discurso del General San Martín, de Juan Domingo Perón (31.12.1950); las Cartas de Colón; el Decreto del ‘Día de la Raza’ en Argentina – BO 11.10.1917; y las cartas de José Martí a su hermana Amelia.

Con esta revisita constatamos, una vez más, la intrínseca relación existente entre una perspectiva proveniente del análisis del discurso y la historia. Vimos que conservar marcas de un texto, sea total o parcialmente, no es un acto neutro, así que entendemos que tampoco lo son nuestras selecciones, recortes realizados y propuestas pedagógicas presentadas a los futuros profesores de E/LE.

## Referencias

- CHARAUDEAU, Patrick; MAINGUENEAU, Dominique. *Dicionário de Análise do Discurso*. Tradução de Fabiana Komesu. 1. ed. São Paulo: Editora Contexto, 2004.
- COURTINE, Jean-Jacques. *Análise do discurso político: o discurso comunista endereçado aos cristãos*. Tradução de Vanice Sargentini. São Carlos: EduFSar, 2009.
- EDICTO DE EXPULSIÓN DE LOS JUDÍOS. Disponible en: [www.aaldaba.es/edicto-de-expulsion-de-los-judios-de-espana/](http://www.aaldaba.es/edicto-de-expulsion-de-los-judios-de-espana/). Última consulta realizada el 5.9.21.
- FOUCAULT, Michele. *Arqueologia do saber*. 4. ed. Tradução de Luiz Felipe Baeta Neves. Rio de Janeiro: Forense Universitária, 1995 [1969].
- FOUCAULT, Michele. *Microfísica do poder*. Organização, introdução e revisão técnica de Roberto Machado. 4. ed. Rio de Janeiro: Ed. Graal, 1984.
- FUENTES, Carlos. *El espejo enterrado*. México: Fondo de Cultura Económica, 1992.
- KOMAVLI DE SÁNCHEZ, Beatriz. 12 de outubro no mundo hispânico: reconfigurações de um dispositivo memorial. Disponible en: [https://www.hispanistas.org.br/wp-content/uploads/2021/08/utf-8\\_Pre%CC%82mio-MG\\_2018.pdf](https://www.hispanistas.org.br/wp-content/uploads/2021/08/utf-8_Pre%CC%82mio-MG_2018.pdf). Último acceso el 27.8.21.
- MAINGUENEAU, Dominique. *Análise de textos de comunicação*. Tradução de Cecília P de Souza-e-Silva e Décio Rocha. São Paulo: Cortez, 2001.
- MAINGUENEAU, Dominique. *Gênese dos discursos*. Tradução de Sírio Possenti. São Paulo: Parábola Editorial, 2008a.
- MAINGUENEAU, Dominique. *Cenas da enunciação*. Tradução de Sírio Possenti. São Paulo: Parábola Editorial, 2008b.
- MAINGUENEAU, Dominique. *Discurso e análise do discurso*. Tradução de Sírio Possenti. São Paulo: Parábola Editorial, 2015.
- RUBIO, Javier. La derogación del Edicto de expulsión de los judíos de 1492. *Sefarad*, v. 53, n. 1, 1993. Disponible en: <https://sefarad.revistas.csic.es/index.php/sefarad/article/view/1058/1231>. Última consulta realizada en 5 sep. 21.

SIQUEIRA, Rosimar. As datas significativas e o lugar de memória na formação docente inicial – Reflexões pertinentes. Revista *HISTEDBR* On-line, Campinas, n. 45, p. 128-138, mar. 2012. Disponível em: <https://periodicos.sbu.unicamp.br/ojs/index.php/histedbr/article/view/8640141>. Última consulta realizada em 22 sep. 21.



## Anexo

### “El Decreto de la Alhambra”

Los Reyes Fernando e Isabel, por la gracia de Dios, Reyes de Castilla, León, Aragón y otros dominios de la Corona- al príncipe Juan, los Duques, Marqueses, Condes, ordenes religiosas y sus Maestres, señores de los Castillos, Caballeros y a todos los judíos hombres y mujeres de cualquier edad y a quienquiera esta carta le concierna, salud y gracia para él.

Bien es sabido que en nuestros dominios, existen algunos malos cristianos que han judaizado y han cometido apostasía contra la santa fe Católica, siendo causa la mayoría por las relaciones entre judíos y cristianos. Por lo tanto, en el año de 1480, ordenamos que los judíos fueran separados de las ciudades y provincias de nuestros dominios y que les fueran adjudicados sectores separados, esperando que con esta separación la situación existente sería remediada, y nosotros ordenamos que se estableciera la Inquisición en estos dominios; y en el término de 12 años ha funcionado y la Inquisición ha encontrado muchas personas culpables además, estamos informados por la Inquisición y otros el gran daño que persiste a los cristianos al relacionarse con los judíos, y a su vez estos judíos tratan de todas maneras a subvertir la Santa Fe Católica y están tratando de obstaculizar cristianos creyentes de acercarse a sus creencias.

Estos Judíos han instruido a esos cristianos en las ceremonias y creencias de sus leyes, circuncidando a sus hijos y dándoles libros para sus rezos, y declarando a ellos los días de ayuno, y reuniéndoles para enseñarles las historias de sus leyes, informándoles cuando son las festividades de Pascua y como seguirla, dándoles el pan sin levadura y las carnes preparadas ceremonialmente, y dando instrucción de las cosas que deben abstenerse con relación a alimentos y otras cosas requiriendo el seguimiento de las leyes de Moisés, haciéndoles saber a pleno conocimiento que no existe otra ley o verdad fuera de esta.

Y así lo hace claro basados en sus confesiones de estos judíos lo mismo a los cuales han pervertido que ha sido resultado en un gran daño y detrimento a la santa fe Católica, y como nosotros conocíamos el verdadero remedio de estos daños y las dificultades yacían en el interferir de toda comunicación entre los mencionados Judíos y los Cristianos y enviándolos fuera de todos nuestros dominios, nosotros nos contentamos en ordenar si ya dichos Judíos de todas las ciudades y villas y lugares de Andalucía donde aparentemente ellos habían efectuado el mayor daño, y creyendo que esto sería suficiente de modo que en esos y otras ciudades y villas y lugares en nuestros reinos y nuestras posesiones sería efectivo y cesarían a cometer lo mencionado. Y porque hemos sido informados que nada de esto, ni es el caso ni las justicias hechas para algunos de los mencionados judíos encontrándolos muy culpables por lo por los susodichos crímenes y transgresiones contra la santa fe Católica han sido un remedio completo obviar y corregir estos delitos y ofensas.

Y a la fe Cristiana y religión cada día parece que los Judíos incrementan en continuar su maldad y daño objetivo a donde residan y conversen; y porque no existe lugar donde ofender de mas a nuestra santa creencia, como a los cuales Dios ha protegido hasta el día de hoy y a aquellos que han sido influenciados, deber de la Santa Madre Iglesia reparar y reducir esta situación al estado anterior, debido a lo frágil del ser humano, pudiese ocurrir que podemos

sucumbir a la diabólica tentación que continuamente combate contra nosotros, de modo que, si siendo la causa principal los llamados judíos si no son convertidos deberán ser expulsados del Reino.

Debido a que cuando un crimen detestable y poderoso es cometido por algunos miembros de algún grupo es razonable el grupo debe ser absuelto o aniquilado y los menores por los mayores serán castigados uno por el otro y aquellos que permiten a los buenos y honestos en las ciudades y en las villas y por su contacto puedan perjudicar a otros deberán ser expulsados del grupo de gentes y a pesar de menores razones serán perjudiciales a la República y los mas por la mayoría de sus crímenes seria peligroso y contagioso de modo que el Consejo de hombres eminentes y caballeros de nuestro reinado y de otras personas de conciencia y conocimiento de nuestro supremo concejo y después de muchísima deliberación se acordó en dictar que todos los Judíos y Judías deben abandonar nuestros reinados y que no sea permitido nunca regresar.

Nosotros ordenamos además en este edicto que los Judíos y Judías cualquiera edad que residan en nuestros dominios o territorios que partan con sus hijos e hijas, sirvientes y familiares pequeños o grandes de todas las edades al fin de Julio de este año y que no se atrevan a regresar a nuestras tierras y que no tomen un paso adelante a traspasar de la manera que si algún Judío que no acepte este edicto si acaso es encontrado en estos dominios o regresa será culpado a muerte y confiscación de sus bienes.

Y hemos ordenado que ninguna persona en nuestro reinado sin importar su estado social incluyendo nobles que escondan o guarden o defiendan a un Judío o Judía ya sea públicamente o secretamente desde fines de Julio y meses subsiguientes en sus hogares o en otro sitio en nuestra región con riesgos de perder como castigo todos sus feudos y fortificaciones, privilegios y bienes hereditarios.

Hágase que los Judíos puedan deshacerse de sus hogares y todas sus pertenencias en el plazo estipulado por lo tanto nosotros proveemos nuestro compromiso de la protección y la seguridad de modo que al final del mes de Julio ellos puedan vender e intercambiar sus propiedades y muebles y cualquier otro articulo y disponer de ellos libremente a su criterio que durante este plazo nadie debe hacerles ningún daño, herirlos o injusticias a estas personas o a sus bienes lo cual seria injustificado y el que transgrediese esto incurrirá en el castigo los que violen nuestra seguridad Real.

Damos y otorgamos permiso a los anteriormente referidos Judíos y Judías a llevar consigo fuera de nuestras regiones sus bienes y pertenencias por mar o por tierra exceptuando oro y plata, o moneda acuñada u otro articulo prohibido por las leyes del reinado.

De modo que ordenamos a todos los concejales, magistrados, caballeros, guardias, oficiales, buenos hombres de la ciudad de Burgos y otras ciudades y villas de nuestro reino y dominios, y a todos nuestros vasallos y personas, que respeten y obedezcan con esta carta y con todo lo que contiene en ella, y que den la clase de asistencia y ayuda necesaria para su ejecución, sujeta a castigo por nuestra gracia soberana y por la confiscación de todos los bienes y propiedades para nuestra casa real y que esta sea notificada a todos y que ninguno pretenda ignorarla, ordenamos que este edicto sea proclamado en todas las plazas y los sitios de reunión de todas las ciudades y en las ciudades principales y villas de las diócesis, y sea hecho por el heraldo en presencia del escribano público, y que ninguno o nadie haga lo contrario de lo que ha sido definido, sujeto al castigo de nuestra gracia soberana y la anulación de sus cargos y

confiscación de sus bienes al que haga lo contrario.

Y ordenamos que se evidencie y pruebe a la corte con un testimonio firmado especificando la manera en que el edicto fue llevado a cabo.

Dado en esta ciudad de Granada el Treinta y uno día de marzo del año de nuestro señor Jesucristo de 1492.

Firmado Yo, el Rey, Yo la Reina, y Juan de Coloma, secretario del Rey y la Reina quien lo ha escrito por orden de sus Majestades.